

No existen mermas ni subproductos.

Segundo.-Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 27 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22632 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Hero España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hero España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, autorizado por Orden de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hero España, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcantarilla (Murcia) y NIF A-30000632, en el sentido de variar los productos de exportación I.3.1, I.3.3, II.1 y II.5 y añadir el producto de exportación I.3.4, que serán como sigue:

- I.3.1) De agrios, posición estadística 20.05.32.1.
- I.3.3) De otros frutas, posición estadística 20.05.59.
- I.3.4) De fresa, posición estadística 20.05.53.
- II.1) De agrios, posición estadística 20.05.32.1.
- II.5) De otras frutas, posición estadística 20.05.59.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de septiembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22633 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Redes Protectoras, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo de poliamida y la exportación de redes y cordeles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Redes Protectoras, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo de poliamida y la exportación de redes y cordeles, autorizado por Orden de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Redes Protectoras, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Balmes, 243, y número de identificación fiscal 28.325.173.

El apartado tercero en el sentido de ampliar los productos de exportación en el siguiente:

III. Redes de hilo continuo de poliamida 6, para usos diversos, P. E. 59.05.91.2.

Los efectos contables serán los mismos establecidos para el producto I (Redes de pesca).

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de septiembre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22634 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Fumagalli's, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de seda natural y la exportación de corbatas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fumagalli's, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de seda natural y la exportación de corbatas, autorizado por Orden de 1 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fumagalli's, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Enrique Granados, 113, y número de identificación fiscal A-08-833923.

El apartado segundo en el sentido de ampliar las mercancías de importación en la siguiente:

2. Tejidos de fibras textiles artificiales continuas de 100 por 100 rayón cuproamoniacal, de 140-150 centímetros de ancho y 85-90 gramos por metro cuadrado para forro de corbatas:

- 2.1 Teñido, P. E. 51.04.76.1.
- 2.2 Estampado, P. E. 51.04.89.1.
- 2.3 Fabricado con hilos de varios colores, P. E. 51.04.81.1.

A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de tejido de importación realmente contenido en las corbatas de exportación, se datarán en cuenta de admisión temporal 108,70 kilogramos de tejido de las mismas características. Se considera subproductos el 8 por 100 adeudable por la P. E. 63.02.19.1.

Se mantienen en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22635 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tela sin tejer no revestida 80 por 100 rayón y 20 por 100 binder, y la exportación de gorros hospitalarios, batas quirúrgicas y bragas hospitalarias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tela sin tejer no revestida, 80 por 100 rayón y 20 por 100 binder, y la exportación de gorros hospitalarios, batas quirúrgicas y bragas hospitalarias, autorizado por Orden de 3 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25),